

Guayaquil, 8 de Marzo de 2016

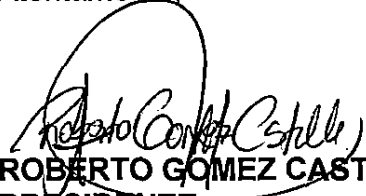
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a ustedes realizar el ingreso del Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del año 2014 correspondiente a la compañía CILIO S.A., que por motivos ajenos a nuestra voluntad no se pudo ingresar en los plazos estipulados.

Agradeciendo de antemano por la atención que sirvan dar a la presente me suscribo.

Atentamente,


ROBERTO GOMEZ CASTILLO
PRESIDENTE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 MAR 2016 HORA: 16:10

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 120254308-6
 GOMEZ CASTILLO ROBERTO GABRIEL
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 11 JULIO 1971
 004-0134 00925 M
 LOS RIOS/ VINCES
 VINCES 1971

[Signature]
 [Photo]

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ANA MARIA OROZCO FUENTES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBERTO GOMEZ FUENTES
 BELLA CASTILLO COELLO
 GUAYAQUIL 15/11/2005
 15/11/2017
 REN 1264862
 Gys

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0065 1202543086
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GOMEZ CASTILLO ROBERTO GABRIEL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYAQUIL 1
 CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufraga en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CILIO S.A.

Guayaquil, 29 de enero, 2015

Señor

ROBERTO GABRIEL GÓMEZ CASTILLO

Ciudad.-

De mis consideraciones,

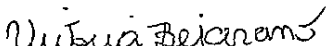
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía CILIO S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía. Usted ha reemplazado al señor José Antonio Zambrano Quintana.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Social de la compañía, a usted como PRESIDENTE, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

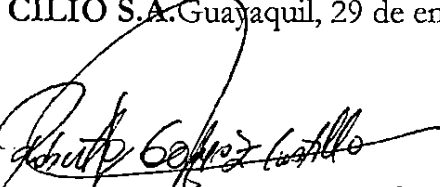
El Estatuto Social de la compañía CILIO S.A. consta en la Escritura de Constitución, otorgada ante e Notario vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ívole Zurita Zambrano el 11 de octubre de 2001, la misma se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 9 de Noviembre del 2001.-

Le deseo éxito en su función.

Muy atentamente,


Victoria Bejarano Wagner
Secretaria Ad-Hoc

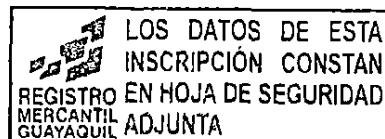
RAZÓN: En esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía CILIO S.A. Guayaquil, 29 de enero de 2015.-



ROBERTO GABRIEL GÓMEZ CASTILLO

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C.: 1202543086



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:15.567
FECHA DE REPERTORIO:31/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:13:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CILIO S.A.**, a favor de **ROBERTO GABRIEL GOMEZ CASTILLO**, de fojas **11.793 a 11.795**, Registro de Nombramientos número **3.962**.

ORDEN: 15567



Guayaquil, 01 de abril de 2015

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1094318



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992221755001

RAZÓN SOCIAL:

CILIO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

OROZCO FUENTES ANA MARIA

CONTADOR:

AGUIRRE BARRIGA ERIKA MARIA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

09/11/2001

FEC. INSCRIPCIÓN:

04/01/2002

FEC. ACTUALIZACIÓN:

21/10/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: BABAHOYO Numero: 907 Interseccion: HUANCABILCA -M. SILVA Oficina: PB Referencia
ubicacion: DIAGONAL A PARRILLADA DON RUFFO Telefono Trabajo: 042365300

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

4

ABIERTOS

4

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2015000940174

Fecha: 04/12/2015 11:46:49 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992221755001

RAZÓN SOCIAL:

CILIO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	09/11/2001
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: URDANETA Calle: BABAHOYO Numero: 907 Interseccion: HUANCABILCA -M. SILVA Referencia: DIAGONAL A PARRILLADA DON RUFFO Oficina: PB Telefono Trabajo: 042365300

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	04/09/2009
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLAS EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: VINCES Parroquia: VINCES Calle: RICAURTE Numero: 208 Interseccion: 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE A LA ESCUELA LORENZO RUFFO PEÑA Telefono Trabajo: 072790091

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	07/08/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: LOS ARCOS Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL CLINICA KENNEDY Edificio: XIMA CENTRO DE NEGOCIOS Piso: 4 Oficina: 406 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilometro: 1.5 Celular: 0995229181 Web: WWW.CORPORACIONGOMEZ.COM Telefono Trabajo: 043883786 Email: contabilidad_cilio@corporaciongomez.com

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	04/09/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABA Parroquia: GUARE Numero: S/N Referencia: FRENTE AL RETEN POLICIAL Carretero: PRINCIPAL Email: contabilidad_cilio@corporaciongomez.com Web: WWW.CORPORACIONGOMEZ.COM Telefono Trabajo: 043883786



Código: RIMRUC2015000940174

Fecha: 04/12/2015 11:46:49 AM

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014;
CELEBRADO ENTRE CILIO S.A.
Y CPA. JOHANNA CASTILLO CERCADO**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la compañía **CILIO S.A.**, a quien en adelante se le podrá denominar "**LA COMPAÑÍA**", representada por el señor **ANA MARIA OROZCO FUENTES**, en su calidad de Representante Legal; y, por otra parte, la auditora **CPA. JOHANNA CASTILLO CERCADO**, a quien se le podrá denominar "**LA AUDITORA**", declara libremente y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA contrata a la AUDITORA para que preste los servicios de auditoría de los estados financieros de LA COMPAÑÍA por el año terminado el 31 de diciembre del 2014, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador, en base a lo descrito con mayor detalle en la cláusula segunda de este Contrato.

LA AUDITORA está actuando como una contratista independiente al proveer todos o cualquiera de los servicios objeto de este Contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA AUDITORA se compromete a realizar la auditoría de los estados financieros de LA COMPAÑÍA por el año que terminará el 31 de diciembre del 2014, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador e incluirá principalmente lo siguiente:

1. Planificación y ejecución de la auditoría de tal manera que permita obtener una razonable seguridad de que los estados financieros no contienen errores materiales. Un error material es una falta de exactitud en los estados financieros causada por fraude o equivocación, que puede influenciar las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros. Debido a la naturaleza de las pruebas y las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe un riesgo inevitable de que ciertos errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos.
2. Examen de los estados financieros básicos que comprenden: balance general al 31 de diciembre del 2014 y los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio de los accionistas y flujos de caja por el año que terminará en esa fecha, sobre una base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta los valores y revelaciones en los estados financieros.
3. Una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes efectuadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

4. Opinión de los auditores sobre los estados financieros mencionados anteriormente.
5. Opinión (o negación de ella si fuese el caso) respecto del cumplimiento de LA COMPAÑÍA de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el Art. 102 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Dentro de los procedimientos a ejecutarse para la realización de la auditoría, observando las normas de auditoría generalmente aceptadas, tenemos entre los principales a los siguientes:

UNO.- Control Interno - Estudio y evaluación del control interno contable, a los efectos de proveer la clase, naturaleza y alcance de las pruebas requeridas.

DOS.- Muestreo Estadístico - La filosofía general del examen se efectuará con la ayuda del muestreo estadístico, mediante la utilización de parámetros monetarios aplicados a la totalidad de la población involucrada en el examen. Esto implica que todas las partidas o cuentas tendrán posibilidad de ser examinadas, aunque aquellas que presenten mayor importancia monetaria relativa, tendrán mayor posibilidad de ser seleccionadas.

TRES.- Caja y Bancos - Confirmación directa a los bancos de saldos depositados y análisis de las conciliaciones.

CUATRO.- Cartera y Provisión para Cuentas de Dudosa Recuperación - Confirmación directa de deudores seleccionados mediante muestreo estadístico, suma de auxiliares y comparación de cuentas de mayor y la correspondiente evaluación de riesgos de incobrabilidad.

CINCO.- Inventarios - Observación física de los inventarios, comprobación de las existencias y valuación de las mismas a través de la documentación de respaldo de las correspondientes transacciones, si hubieren.

SEIS.- Propiedades - Examen de las adquisiciones, ventas y retiros seleccionados estadísticamente. Tal examen incluirá la verificación física y revisión de la documentación que sustente la valuación y autorizaciones para transacciones.

Se efectuarán cómputos globales e individuales de propiedades, a efectos de satisfacer la razonabilidad del gasto por depreciación de año y del saldo de la cuenta depreciación acumulada.

SIETE.- Otros Activos - Examen de saldos seleccionados estadísticamente en base a documentación sustentatoria y confirmaciones.

OCHO.- Cuentas por Pagar - Selección, confirmación directa con acreedores, revisión de contratos de préstamo y clasificación adecuada.

NUEVE.- Capital y Reservas - Examen de documentación legal y la validez de transacciones y saldos de las cuentas patrimoniales, revisión de actas de juntas de accionistas y del directorio.

DIEZ.- Revisión Analítica de Operaciones - Análisis de las tendencias de ingresos y gastos, su correlación con las transacciones patrimoniales que las originan y análisis comparativo con los importes presupuestados, si hubieren.

ONCE.- Revisión del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias por parte de la Compañía - Efectuaremos la revisión del cumplimiento de las obligaciones como sujeto pasivo de la Compañía de todas sus obligaciones tributarias.

DOCE.- Cuentas de Resultados - Examen de transacciones individuales para corroborar la aplicación y cumplimiento de políticas y controles contables y administrativos. En relación con las cuentas de gastos se utilizará el muestreo estadístico para seleccionar gastos, diferentes de los que serán verificados por cómputo independiente, como son depreciación, beneficios sociales, intereses, etc.; para examinar la validez, justificación, autorización y clasificación.

TRECE.- Eventos Subsecuentes - Análisis de las transacciones posteriores a la fecha de cierre de los estados financieros para detectar si existen transacciones o hechos que no hayan sido incluidos o revelados en los estados examinados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Tal responsabilidad incluye el mantenimiento de registros contables y controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas contables.

Las tareas que serán efectuadas por personal de LA COMPAÑÍA incluyen aquellas relativas a suministrar información indispensable para el desarrollo del examen. Dicha información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, etc.. Así mismo, LA COMPAÑÍA, en relación con el examen de sus resultados y de acuerdo con lo establecido por las Normas de Auditoría, deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con LA COMPAÑÍA. La referida correspondencia será seleccionada por LA AUDITORA y enviada en papel membretado de LA COMPAÑÍA. Un detalle de esta tarea, así como un cronograma detallado serán entregados a LA COMPAÑÍA durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de LA COMPAÑÍA a los efectos de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo.

La Administración de LA COMPAÑÍA es responsable de salvaguardar los activos de LA COMPAÑÍA y de la prevención y detección de fraudes y errores, por medio de la implementación y continuada operación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Consecuentemente LA AUDITORA no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de LA COMPAÑÍA.

La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de LA AUDITORA, las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la Administración, constituyen la evidencia de LA AUDITORA que respalda su opinión sobre los estados financieros.

CUARTA.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Al efectuar el examen, LA AUDITORA realizará pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que considere necesarios en las circunstancias a fin de formarse una opinión sobre los estados financieros.

La auditoría no se diseña para proporcionar una seguridad absoluta de que en los estados financieros no existan aseveraciones erróneas que hayan resultado de errores o irregularidades. La estructura de control interno contable proporciona seguridad, aunque no una seguridad absoluta, en contra de la posibilidad de tales errores o irregularidades.

Es importante reconocer que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría, ya que el mismo está basado en el concepto de pruebas selectivas de los datos en los que se basan los estados financieros, lo que involucra el ejercicio del criterio con respecto a las áreas que se probarán y la naturaleza, oportunidad, alcance y resultados de las pruebas a ser realizadas. Por consiguiente, la Auditoría puede no detectar errores significativos, fraudes u otros actos ilegales con un impacto directo y significativo en los estados financieros, en caso de existir. Debido a las características del fraude, en particular aquellos que involucran encubrimiento mediante confabulación y documentación falsificada, una auditoría diseñada y llevada a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas podría no detectar un fraude significativo.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES.

UNO.- LA COMPAÑÍA se reserva la opción de recabar y recibir directamente de LA AUDITORA, cualquier aclaración o información adicional relacionada con la auditoría efectuada.

DOS.- LA AUDITORA se compromete a demostrar documentalmente las pruebas que hayan servido de base para llegar a las conclusiones y recomendaciones de cada trabajo a satisfacción de LA COMPAÑÍA. Además, reconocerá a LA COMPAÑÍA el derecho de tener acceso, cuando lo considere necesario, a las pruebas documentadas que posea LA AUDITORA, que evidencien las normas de auditoría observadas, el alcance del trabajo efectuado y los procedimientos de auditoría utilizados que sustenten los comentarios, conclusiones, recomendaciones e información del examen efectuado.

TRES.- LA AUDITORA emitirá un borrador del informe conteniendo la opinión (o negación de ella si fuese el caso) sobre los estados financieros en un período de cuatro semanas, a partir de la recepción de la información requerida para efectuar el examen a la fecha de cierre. El informe será emitido ocho días después de haber discutido con LA COMPAÑÍA. En adición, se realizará un examen preliminar basado en estados financieros interinos que cubrirá parte sustancial del examen.

CUATRO.- Como resultado del estudio y evaluación del control interno, LA AUDITORA emitirá un informe a la gerencia, en carta separada, que contendrá básicamente:

- Información de debilidades materiales de control interno y contable, incluyendo recomendaciones pertinentes.

- Información sobre el cumplimiento de políticas establecidas por la administración y sobre otros asuntos contables, administrativos y operativos, incluyendo recomendaciones pertinentes en las que observemos posibilidades de mejora.

SEXTA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

LA AUDITORA ha sido contratada por LA COMPAÑÍA como contratista independiente por lo cual, LA COMPAÑÍA, sus representantes, ni sus respectivos socios, asociados, apoderados, empleados, funcionarios y demás personas relacionadas, podrán considerarse como empleadores del personal de LA AUDITORA.

LA AUDITORA en calidad de contratista independiente de servicios técnicos especializados, asume todas las obligaciones legales y contractuales que le corresponden en el cumplimiento de los servicios contratados mediante este instrumento.

LA AUDITORA será exclusivamente responsable por el pago a sus profesionales y empleados de todos los derechos que la Ley y los respectivos contratos individuales o colectivos les reconocen, incluyendo los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del Contrato y beneficios adicionales de cualquier índole.

LA COMPAÑÍA y LA AUDITORA no son empleados comunes para ningún propósito bajo ese Contrato. LA AUDITORA determinará como proveer el personal para sus servicios bajo este Contrato. LA AUDITORA se reserva el derecho de asignar al personal para desarrollar los servicios y para reemplazar o reasignar a tales empleados, previendo que las personas asignadas tengan las habilidades necesarias y las calificaciones para mantener el servicio en los mismos estándares de calidad propias de la firma.

SEPTIMA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes y Reglamentos Ecuatorianos, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y normas supletorias a la misma.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será LA AUDITORA la que determine la prevalecía de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

OCTAVA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

La Compañía pagará a LA AUDITORA, en concepto de honorarios, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de US\$1,500 más el Impuesto al Valor



Agregado. Los mencionados honorarios serán pagados de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato y el saldo a la entrega del informe de auditoría.

NOVENA.- DURACION DEL CONTRATO.

Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2016

DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.

El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del objeto contractual.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato

En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

Terminación por mutuo acuerdo.- Las partes pueden dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, en forma anticipada. Las condiciones técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por LA AUDITORA, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, previo a la liquidación económica de las obligaciones que se encontraren pendientes.

Terminación Unilateral del Contrato.- Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de LA COMPAÑÍA de las condiciones contractuales pactadas en el presente contrato.
- b) Si LA COMPAÑÍA o LA AUDITORA cedieren total o parcialmente el Contrato a un tercero sin que exista autorización previa sea de LA COMPAÑÍA o LA AUDITORA.

En cualquier caso, la terminación unilateral del contrato implicará que los contratantes realicen una liquidación económica del contrato y las obligaciones contractuales pendientes de pago.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

LA AUDITORA se compromete a mantener toda información que pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de LA COMPAÑÍA, en la más estricta confidencialidad, y no podrá revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA.

LA AUDITORA se compromete a que ni ella ni sus profesionales, empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o

comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con LA COMPAÑÍA o cualquier información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos o procesos.

Esta obligación de confidencialidad, quedará sin efecto, en caso de que la información pertinente sea requerida a LA AUDITORA por organismos de control o judiciales competentes.

Así mismo, LA COMPAÑÍA se compromete a mantener bajo confidencialidad y no revelar a terceras partes no autorizadas los procesos, metodología de trabajo y sistemas informáticos que fueron utilizados y desarrollados por LA FIRMA para la prestación del servicio y que de una u otra manera llegaren a conocimiento de LA COMPAÑÍA.

DECIMA SEGUNDA.- LIMITACION A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

En caso de que LA COMPAÑÍA decidiera presentar alguna reclamación judicial, extrajudicial o arbitral en contra de LA AUDITORA por incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato o errores en la prestación de los servicios provenientes de negligencia que perjudicaren a LA COMPAÑÍA, el monto de tal reclamación no podrá exceder el monto total de los honorarios contenidos en la cláusula novena del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

Nada en el presente contrato, incluyendo estos términos y condiciones, será interpretado como excluyente de manera alguna del derecho de LA AUDITORA de proveer servicios de cualquier tipo o naturaleza a cualquier persona o entidad tal como lo considere apropiado LA AUDITORA, a su entera

DECIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.

LA AUDITORA no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resultase de circunstancias o causas fuera de su control razonable, incluyendo aquellas previstas en al Art. 43 del Código Civil pero sin limitarse a incendio, caso fortuito, huelga, disputa laboral, guerra u otra violencia, o cualquier ley, orden o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad.

DECIMA QUINTA.- PLENO ACUERDO.

El presente contrato, constituye el contrato por entero entre LA COMPAÑÍA y LA AUDITORA y sustituye a todo convenio oral o escrito suscrito entre las partes. El presente instrumento, obligará a LA COMPAÑÍA y a LA AUDITORA. Las partes no podrán ceder el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley



de Mediación y Arbitraje. La mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara y a las siguientes normas:

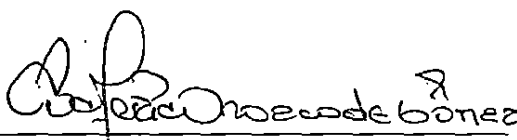
- El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación con su respectivo suplente.
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral, excepto el de nulidad.
- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado.
- El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho.
- El Tribunal estará constituido por un solo árbitro con un respectivo suplente, y serán designados de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara.
- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DECIMA SEPTIMA.- APLICACION Y VALIDEZ

Para constancia y fe de conformidad, las partes suscriben este contrato, en la ciudad de Guayaquil a los 1 de Diciembre del 2015.



CPA. JOHANNA CASTILLO
AUDITORA
C.I.0917389280
SC-RNAE-840



ANA MARIA OROZCO
Representante Legal
CILIO S.A.

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/MAR/2016 12:03:03 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 8776 - 0
ROBERTO GOMEZ -

Expediente: 106497

RUC: 0992221755001

Razón social:

CILIO S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE CONTRATO DE AUDITORIA 2014